

EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

Para evitar lo que con demasiada frecuencia ocurría en años anteriores, en que la Cámara de Diputados votaba las disposiciones de la ley de Ingresos y el paquete asociado a ella, para el establecimiento de las contribuciones, el último minuto del año, o dando sorpresas el día de los inocentes o, incluso, recurriendo a formalismos como el declarar que la sesión se prolongaba más allá del inicio del nuevo año, se impusieron reglas constitucionales que fijaron tanto la fecha de presentación de las iniciativas por parte del titular del Poder Ejecutivo, como de conclusión de los trabajos legislativos. En este último caso, la fecha es el 15 de noviembre, por lo que, en relación con la reforma en discusión estamos ya ante un período avanzado.

Lo que ahora está en discusión ha adquirido un matiz relevante, no solamente porque es necesario atender al entorno financiero global para permitir el buen desarrollo de los programas gubernamentales, sino porque el signo que lo caracteriza es la disputa que por los recursos financieros que se determinen han emprendido las entidades federativas por medio de sus gobernadores. Es la ley de Ingresos de la Federación un motivo de discordia, porque cada vez es más claro que los recursos financieros se quedan en las arcas federales y que aun cuando se reitera que los gobiernos estatales deben hacer mejores esfuerzos por recaudar, es claro que aquellos sobre los que podría recaer el esfuerzo recaudador resultan ser los mismos que ya han sido capturados por el gobierno federal. Los creadores de la riqueza susceptible de ser gravada son los mismos para unos y otros. El pastel no puede ser mucho más grande, de ahí que lo que ahora se dispute es el tamaño de las rebanadas.

Atentamente,

Domínguez, Reséndiz y Asociados

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL **EJERCICIO FISCAL 2012**

El pasado 09 de septiembre en la gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados se publicó las iniciativas del paquete económico para el ejercicio de 2012, el cual incluye la iniciativa del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

Con relación a los comprobantes fiscales la propuesta tiene como objetivo hacer una compilación de las disposiciones tributarias como leyes, reglamentos, resolución miscelánea, reglas de carácter general en materia de comercio exterior y facilidades administrativas, así como también simplificar los requisitos que deben contener dichos comprobantes.

Se mantiene como regla general que la emisión de los comprobantes fiscales será en documento digital a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las formas alternas o excepciones de emitir comprobantes fiscales serán:

1. En forma impresa para contribuyentes que no excedan el monto de ingresos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.
2. El estado de cuenta que emitan las personas morales autorizadas para ello y las instituciones financieras.
3. Las que establezca la autoridad mediante reglas de carácter general.

Debemos estar al pendiente de cuales opciones nos darán a conocer las autoridades, para verificar si la forma actual de emitir nuestros comprobantes fiscales continuara vigente de lo contrario tomar las medidas pertinentes.

PREPARACION DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011

Considerando que ya esta próximo el cierre del ejercicio fiscal de 2011 es de suma importancia hacer una proyección a diciembre de 2011, que nos sirva de base para tomar las decisiones que mas convengan a cada empresa dependiendo de su situación. Los puntos más relevantes a revisar son:

Impuesto Sobre la Renta

Pagos provisionales:

1. Verificar si el coeficiente de utilidad calculado con datos de 2010 se aplicó a partir de marzo de 2011 también cuando se modifique por declaraciones complementarias o por dictamen, en estos casos se tendrá que pagar actualización y recargos, en su caso.

2. Si optó por acumular el inventario a diciembre de 2004, verificar si acumuló para el cálculo de los pagos provisionales.
3. En caso de tener pérdidas fiscales, verificar que se apliquen en el cálculo de pagos provisionales.
4. Comparar el coeficiente de utilidad aplicado en 2011 con el que resulta en la proyección del cierre del ejercicio, para analizar la conveniencia de solicitar la disminución de los pagos provisionales de noviembre y diciembre de 2011.

Ingresos acumulables:

1. Verificar los depósitos bancarios identificando si corresponden a facturas, préstamos, aumentos de capital, etc.
2. Verificar que de los ingresos por enajenación de activo fijo, acciones, entre otros, se acumule únicamente la ganancia.
3. Conciliar los ingresos según las NIF con los ingresos acumulables de la Ley del ISR.

Deducciones autorizadas:

1. Verificar que realmente las deducciones autorizadas cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 31, 32 y demás relativos de la Ley del I.S.R.

Pérdidas fiscales:

1. Revisar si se tienen pérdidas fiscales por amortizar para no perder el derecho de aplicarlas.
2. Registrar en cuentas de orden su actualización y control de amortización.
3. Verificar que no se disminuya la pérdida fiscal que se hubiera aplicado en el cálculo del inventario acumulable (inventario base 2004).

Otras cuentas fiscales:

1. Verificar que se tienen papeles de trabajo del cálculo de la CUCA y CUFIN al cierre del ejercicio.
2. Verificar que se registren en cuentas de orden.

Impuesto Empresarial a Tasa Única

1. Se tiene identificadas las operaciones (ingresos y deducciones) que se devengaron antes del 01 de enero de 2008 y se cobraron o pagaron en 2011.
2. Se tiene papeles de trabajo del cálculo de los créditos que sean aplicables según la Ley del IETU y el decreto publicado en el D.O.F. el día 05 de noviembre de 2008.
3. Verificar que el acreditamiento del ISR sea el efectivamente pagado.
4. Evaluar las opciones para el cierre fiscal 2011, como compensar pagos provisionales del IETU contra ISR del ejercicio.
5. Aún y cuando la Ley del IETU lo permite ya no es aplicable acreditar el crédito fiscal por pérdida en IETU contra el ISR del ejercicio según la LIF 2011.

INDICADORES FISCALES

INPC del mes de agosto de 2011	100.680
TASA DE RECARGOS OCTUBRE 2011	
♦ Pagos Extemporáneos	1.13%
♦ Por Prórroga	0.75%
UDIS AL 10 DE OCTUBRE DE 2011	4.596034
Tipo de cambio del peso por un dólar de los E.E.U.U. (D.O.F. del 29 de septiembre de 2011) para aplicarse cierre al 30 de septiembre de 2011.	13.4217